

CARGO



Nº /31 RESOLUCIÓN DIRECTORAL -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 24 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 107-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal Nº 292-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe Técnico Nº 107-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante la empresa JS TRAVEL E.I.R.L., tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma de S/ 2,096.29 (Dos mil noventa y seis con 29/100 soles), correspondiente al Servicio de Venta de Pasajes, en cumplimiento de las Ordenes de Servicio Nºs: 100004 y 11022, cuya ejecución fue debidamente efectuada de acuerdo a la conformidad respectiva;

Que, mediante Informe Legal Nº 292-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que la empresa JS TRAVEL E.I.R.L., ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que existiendo la respectiva conformidad del servicio por parte de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad, en concordancia con los artículos 35 y 37 de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería Nº 001-2017-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15;



